

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023-MDC/CS - Primera Convocatoria

CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUAYOCHACA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

En, Cajay, a los 16 días del mes de enero del 2024, en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad distrital de Cajay, siendo las 14:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el Procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023-MDC/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUAYOCHACA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, a fin de APERTURAR, EVALUAR, CALIFICAR Y OTORGAR LA BUENA PRO de las ofertas, presentadas para el presente proceso de selección.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- ✓ LUIS ANGEL CARRILLO FABIAN DNI: 44724511 Presidente Titular
- ✓ WILDER JHON RAMIREZ CASTILLO DNI: 47021435 Primer Miembro Titular
- ✓ WILMER ROLANTO CUEVA TAHUA DNI: 45138771 Segundo Miembro Titular

2. LISTADO DE PARTICIPANTES INSCRITOS.

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	14/12/2023	Válido		14/12/2023	10096036502	  
2	Proveedor con RUC	20489665604	H8. G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/12/2023	Válido		14/12/2023	20489665604	  
3	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	13/12/2023	Válido		13/12/2023	20494986320	  
4	Proveedor con RUC	20529060247	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	12/12/2023	Válido		12/12/2023	20529060247	  
5	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	19/12/2023	Válido		19/12/2023	20533943706	  
6	Proveedor con RUC	20533982272	CONSTRUCTORA, CONSULTORA, TOPOGRAFIA Y SISTEMAS GRUPO ANAYA S.R.L.	16/12/2023	Válido		16/12/2023	20533982272	  
7	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	13/12/2023	Válido		13/12/2023	20542059291	  
8	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	12/12/2023	Válido		12/12/2023	20542191059	  
9	Proveedor con RUC	20600522028	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CCANAMPALLA S.A.C.	13/12/2023	Válido		13/12/2023	20600522028	  
10	Proveedor con RUC	20601497469	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	16/12/2023	Válido		16/12/2023	20601497469	  
11	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	21/12/2023	Válido		21/12/2023	20603943075	  
12	Proveedor con RUC	20605257306	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	19/12/2023	Válido		19/12/2023	20605257306	  
13	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	17/12/2023	Válido		17/12/2023	20608432257	  
14	Proveedor con RUC	20610041109	CORPORACION NICCON S.A.C.	13/12/2023	Válido		13/12/2023	20610041109	  
15	Proveedor con RUC	20610646795	CANCORP INGENIERIA LEGAL E.I.R.L.	26/12/2023	Válido		26/12/2023	20610646795	  
16	Proveedor con RUC	20611405210	CONSTRUCTORA AVAL'S S.A.C	23/12/2023	Válido		23/12/2023	20611405210	  

16 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus propuestas por medio electrónico (SEACE):

Nº	CUIE/Postor	Nombre del Postor	Fecha de registro	Hora de registro	CUIE/Postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la oferta	Estado de la oferta	Acciones
1	20601497469	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	27/12/2023	20:33:33	20601497469	27/12/2023	20:33:59	Enviado	Valido	
2	20533982272	CONSORCIO HUAYOCHACA	27/12/2023	20:29:41	20533982272	27/12/2023	20:40:39	Enviado	Valido	
3	20610646795	CONSORCIO CANCORP	27/12/2023	23:37:43	20610646795	27/12/2023	23:37:55	Enviado	Valido	

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

Seguidamente el Comité de Selección procedió a verificar las ofertas en concordancia con el artículo 73 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado donde en su numeral 73.2 alega, que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

3. ADMISION DE OFERTA.

Se procede a verificar la propuesta de los postores a fin de verificar si los mismos cumplen con la presentación de la documentación solicitada en el numeral 2.2.1, documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. documentos para la admisibilidad de la oferta, se concluye lo siguiente:

Nº	Postor	Anexo N° 1	DAR (*)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 06	Condición
01	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	X	X	X	X	X	X	X	No Admitido
02	CONSORCIO HUAYOCHACA	X	X	X	X	X	X	X	Admitido
03	CONSORCIO CANCORP	X	X	X	X	X	X	X	No Admitido

(*) DAR. (Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta)

SUSTENTO DE NO ADMISION DE OFERTAS

Como marco referencial, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

En ese sentido, cabe precisar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección.

En relación a ello, es de conocimiento de los agentes intervinientes en la contratación pública que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.

❖ Postor: CORPORACION CUENCA E.I.R.L..

- De la revisión del Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor, presentado por el postor (folios 67 al 71) en Anexo realiza la siguiente precisión con poder inscrito en la Localidad HUARAZ, hecho la verificación de la Vivencia de Poder se observa que es en la Oficina Registral de LIMA, de acuerdo a lo detallado el postor estaría precisando una información inexacta y/o confusa toda vez que hace mención dos ciudades diferentes.
- De la revisión del Anexo N° 02 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), presentado por el postor (folios 65) en Anexo realiza la siguiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- De la revisión del Anexo N° 02 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), presentado por el postor (folios 65) en Anexo realiza la siguiente precisión **mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CORPORACION CUENCA E.I.R.L.** Modifica el formato de acuerdo a la Bases Integradas pese a que su contenido es inalterable por los postores.

por los fundamentos antes expuestos, la oferta presentada por el postor **CORPORACION CUENCA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20601497469**, se tiene por **No Admitida**, por cuanto de su revisión el comité de selección advierte que no ha cumplido con presentar los documentos para la admisión de la oferta conforme a lo establecido y exigido en las bases Integradas.

A continuación, se detallan algunas partidas que difieren del expediente técnico:

- Subpartidas 04.02.02.01.01 (REJILLA FIERRO 1"x1/4" (0.25m DE ANCHO) 1MX1M; de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a (REJILLA FIERRO 1"x1/4" (0.25m DE ANCHO) 1M X 1M; es decir, que la descripción de la subpartida ofertada por el postor es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra.
- Subpartidas 06.02.01 (PINTURA ESMALTE EN TUBOS Y ARCO); de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a (PINTURA ESMALTE EN TUBOS Y MARCO); es decir, que la descripción de la subpartida ofertada por el postor es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra.
- Subpartidas 19.01 CAPACITACION EN MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL; de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a CAPACITACION EN MITIGACION MEDIO AMBIENTAL; es decir, que la descripción de la subpartida ofertada por el postor es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra.

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la omisión de información y ambigüedades, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

❖ CONSORCIO CANCORP

- De la revisión del Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor, presentado por el postor (folios 2 al 14) en Anexo realiza la siguiente precisión **Datos del Consorciado N° 02, Nombre, Denominación o Razón Social: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., RUC N° 20571288363, realizada la Consulta RUC, del número de 20571288363, pertenece a CONSULTORES & EJECUTORES DAED S.A.C., acuerdo a lo detallado el postor estaría precisando una información inexacta y/o confusa toda vez que hace mención dos razones sociales diferentes.**

Consulta RUC

Resultado de la Consulta	
Número de RUC:	20571288363 - CONSULTORES & EJECUTORES DAED S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	DAED S.A.C.
Fecha de inscripción:	23/03/2012
Fecha de Inicio de Actividades:	23/03/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	JR. AGUSTÍN LARREA Y LAREDO NRO. 779 DPTO. 203 INT. A CENTRO CIVICO (FRENTE A LA RENIEC DE HUARAZ) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- De la revisión del Anexo N° 02 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), presentado por el postor (folios 15) en Anexo realiza la siguiente precisión mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de CONSORCIO CANCORP, en virtud a ello se visualiza que este formato corresponde a una Persona Jurídica mas no a un CONSORCIO, Modifica el formato de acuerdo a la Bases Integradas pese a que su contenido es inalterable por los postores.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

por los fundamentos antes expuestos, la oferta presentada por el postor **CORPORACION CUENCA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20601497469**, se tiene por **No Admitida**, por cuanto de su revisión el comité de selección advierte que no ha cumplido con presentar los documentos para la admisión de la oferta conforme a lo establecido y exigido en las bases Integradas.

NO SE ADMITE la oferta del postor, debido que, no acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, donde existen incongruencias de las partidas que no se encuentran conforme el presupuesto publicado el cual fue aprobado mediante acto resolutivo, por lo que podría ocasionar problemas en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y/o ejecución de obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población.

A continuación, se detallan algunas partidas que difieren del expediente técnico:

- Subpartidas 12.12.01.03 (CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$); de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a 12.12.01.03 (CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$); es decir, que la descripción de la subpartida ofertada por el postor es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra.
- Subpartidas 12.12.06.01 ACCESORIOS VARIOS (VARIOS) PU 339.52, SUB TOTAL 339.52; de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a 12.12.06.01 ACCESORIOS VARIOS (VARIOS) PU 339.62, SUB TOTAL 339.62; es decir, que el precio unitario y Sub Total de la subpartida ofertada por el postor es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra y alteraría al Total Costo Directo.

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación; puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la omisión de información y ambigüedades, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

De conformidad con lo establecido en reiteradas jurisprudencias del tribunal de contrataciones (Resolución N°



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

334-2019-TCE-S1), en donde se precisa que es deber de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas, de tal manera que se puede evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir en interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud de los documentos obrantes en la oferta.

La Resolución N° 334-2019-TCE-S1 del 11 de marzo del 2019, en cuya sumilla indica: "no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de o realmente ofertado en función a los condiciones expresamente detallados, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

En amparo a lo manifestado se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel. Sin que la Entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia

3. EVALUACION DE OFERTA ECONÓMICA – ORDEN DE PRELACIÓN:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTORES CONSORCIO HUAYOCHACA
A. PRECIO (100 puntos)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	Monto Ofertado S/ 486,034.13 [100] puntos
ORDEN DE PRELACION		1

El comité de selección procede a asignar las bonificaciones correspondientes.

DETALLE DE EVALUACION		CONSORCIO HUAYOCHACA
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO (en evaluación)		100.00
BONIFICACIONES	Bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao	10
	Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa 5%	5.00
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		115.00
ORDEN DE PRELACION		Primero

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4. CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

A	CAPACIDAD LEGAL	POSTORES
		1º lugar
		CONSORCIO HUAYOCHACA
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	se acredita para la suscripción del contrato
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	se acredita para la suscripción del contrato
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	se acredita para la suscripción del contrato
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<i>Cumple</i>
	CONDICION	CALIFICA

5. ACUERDO ADOPTADO

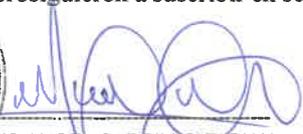
• OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Por lo expuesto se adjudica la **BUENA PRO** del procedimiento **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023-MDC/CS - Primera Convocatoria**, al postor **CONSORCIO HUAYOCHACA**, conformado por **CONSTRUCTORA, CONSULTORA, TOPOGRAFIA Y SISTEMAS GRUPO ANAYA S.R.L.**, identificado con RUC N° 20533982272 y **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES PATAY JB S.A.C.**, identificado con RUC N° 20407918844, con su oferta económica de **S/ 486,034.13 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Treinta y Cuatro con 13/100 soles)**

Asimismo, se dispone a Publicar y notificar a través del Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. el otorgamiento de la **BUENA PRO**.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, no habiendo observación alguna los presentes prosiguieron a suscribir en señal de conformidad, y no teniendo nada más que tratar se levantó la reunión.




LUIS ANGEL CARRILLO FABIAN
Presidente Titular del Comité de Selección




WILDER JHON RAMIREZ CASTILLO
Primer Miembro Titular del Comité de Selección




WILMER ROLANDO CUEVA TAHUA
Segundo Miembro Titular del Comité de Selección